Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e l., diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2024 00061 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Carlos Augusto Yepes Hincapié

Se accede a lo solicitado por la actora en la presente acción, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 C. G. P., el Juzgado

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo del establecimiento de comercio denominado "Depósito Los Soles_ Depósito Los Soles 2" con matrícula 176836 de propiedad del demandado de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio Aburrá Sur para se sirva inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Una vez lo anterior se decidirá sobre el secuestro.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado en el Banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivirenda y Banco Itaú. Medida que se limitará hasta la suma trescientos veinte millones de pesos M. L. ($320.000.000). Líbrese oficio por Secretaría.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

(Firma escaneada porque el aplicativo web presentó fallas)

ygiraldo